

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de diciembre de 2021, en la fecha pasa a despacho el presente proceso, informándole que se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 278 del C.G del P, a fin de dictar sentencia anticipada. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3175

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO SANTANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GENARO ACEVEDO GALLEGO y GERMAN OSORIO
RADICACION: 2020-053200

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo en el presente asunto, el despacho procederá a decretar las pruebas obrantes en el plenario y pedidas, por lo que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P.

De otro lado, es necesario señalar al apoderado actor que habida cuenta que el inciso 6 del Art 391 CGP, que preceptúa: "*...si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes*", no contempla sanción alguna para la parte que no se allanó a cumplir con el requerimiento de la subsanación de la contestación de la demanda, no procede su rechazo, simplemente pierde la oportunidad, en este caso, de que el juzgado valore las pruebas pedidas.

Ahora, respecto al número de cédula del señor GERMAN OSORIO GARCÍA, si bien en la parte inicial del poder, se citó un número de identificación, errado, lo cierto es que en la nota de autenticación aparece la correcta, esto es, 16.351.366, quedando de esta manera aclarada la inquietud del apoderado actor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE las pruebas solicitadas por las partes, las que en su momento oportuno el Despacho apreciará de conformidad con lo

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	------

establecido por la ley, para tal fin se tendrán como pruebas documentales las aportadas al plenario las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- ✓ **DOCUMENTALES.**
- Téngase como tales las relacionadas en el escrito de la demanda.

PARTE DEMANDADA

- No solicitó pruebas

SEGUNDO.- Diferir para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el artículo 278 del CGP, atendiendo los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

TERCERO: En cuanto a las manifestaciones realizadas por el apoderado actor, frente al número errado de identificación del señor GERMAN OSORIO GARCÍA y sobre el rechazo de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, estese a lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de enero de 2022**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

a.m.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0a97778ff3057ea2ed1e1ad22bdbba77bf0ed1cf96e5b6d6c7f32bb26131bf**

Documento generado en 16/12/2021 01:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>